



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 244 -2017 - GA/GM/MPMN

Moquegua, 19 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 945-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 626-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 1148-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1405-2017-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2005-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 33-2017-RPRY-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2411-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0111-2017-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 1300-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0120-2017-ADSQ-RO-CE-SOP/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el numeral 83.1 Artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01070-2013-A/MPMN, de fecha 30 de setiembre de 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; y se autoriza la ejecución del mismo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00869-2014-A/MPMN de fecha 30 de julio de 2014, se aprueba el Expediente Técnico de actualización de costos del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con Código SNIP N° 196586, con un presupuesto total de inversión de S/ 7 682 537.61 (Siete millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos treinta y siete y 61/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2017-GM/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2017, se aprobó el cambio de modalidad de ejecución por contrata a mixta del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0230-2017-GM/MPMN, de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó en vías de regularización el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Modificación Presupuestal N° 05 por adicionales (Partidas nuevas por S/ 381 417.00 (Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles), y mayores metrados por S/ 21 575.00 (Veintiún mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Soles)), por S/ 402 992.00 (Cuatrocientos dos mil novecientos noventa y dos y 00/100 Soles), y de los deductivos (Menores metrados por S/ 70 975.00 (Setenta mil novecientos setenta y cinco y 00/100 Soles), y partidas no ejecutadas por S/ 332 017.00 (Trescientos treinta y dos mil diecisiete y 00/100 Soles), por S/ 402 992.00 (Cuatrocientos dos mil novecientos noventa y dos y 00/100 Soles), sin incremento presupuestal; del mismo modo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 10 por un período de ciento noventa y seis (196) días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

calendario, comprendidos del 10 de marzo al 21 de setiembre de 2017, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", (Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación), con código SNIP N° 196586;

Que, mediante Informe N° 0120-2017-ADSQ-RO-CE-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de octubre de 2017, el Ing. Alexander Sosa Quispe, Residente de la Obra denominada: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", remite Modificación Presupuestal N° 06 No Sustancial, sin incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 11 (Componentes N° 02 y N° 03). Con Informe N° 1300-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 19 de octubre de 2017, el Ing. Jesús Clavitea Ticahuanca, Sub Gerente de Dbras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la solicitud de Modificación Presupuestal N° 06 y Ampliación de Plazo N° 11 para su revisión y trámite ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a., señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas (...) el plazo de ejecución;

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)"; asimismo, el numeral 5.4.15.1 de la Directiva precitada, indica que el expediente técnico o estudio definitivo puede presentar modificaciones presupuestales;

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos;

Que, con Informe N° 0111-2017-JWPS/O/OSLO/MPMN, de fecha 19 de octubre de 2017, el Ing. Electricista José William Palomino Sulcahuamán, inspector de la Obra, pone en conocimiento que de la revisión de la documentación la modificación presupuestal no sustancial del Expediente es procedente, ya que no ocasiona gasto alguno para la culminación de la meta. Que, el tercer registro se realizó por el monto de S/ 8 155 177.20 (Ocho millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete y 20/100 Soles), y los gastos realizados hasta la fecha es por S/ 8 114 996.11 (Ocho millones ciento catorce mil novecientos noventa y seis y 11/100 Soles), existiendo una diferencia a favor de la Entidad de S/ 40 181.09 (Cuarenta mil ciento ochenta y uno y 09/100 Soles). Asimismo, precisa que la Modificación Presupuestal N° 06 No Sustancial sin incremento presupuestal y la Ampliación de Plazo N° 11 – Componente 02 y 03, presupuestalmente se encuentra enmarcado dentro del presupuesto del proyecto. Que, la Ampliación de Plazo N° 11 es por cincuenta y cinco (55) días calendario, con inicio el 22 de setiembre de 2017 y culminación el 15 de noviembre de 2017; consecuentemente otorga conformidad y recomienda aprobación del expediente. Mediante Informe N° 2411-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, conformidad a Modificación Presupuestal N° 06 y Ampliación de Plazo N° 11 del Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación del Proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 33-2017-RPRY-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Econ. Yris Ramos Pare, Evaluador de Proyectos, remite el registro de modificación en la fase de inversión del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con código SNIP N° 196586, en el Banco de Inversiones, correspondiente a Ampliación de Plazo N° 11 por cincuenta y cinco (55) días calendario y Modificación presupuestal N° 06, precisando que el motivo del registro, se debe a que la Unidad Ejecutora no informó oportunamente sobre los gastos realizados durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 por un monto de S/ 443 093.09 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y tres y 09/100 Soles), monto que no cuenta con resolución de aprobación y que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

sumado a los registros de ejecución anteriores hacen un total de S/ 8 114 996.11 (Ocho millones ciento catorce mil novecientos noventa y seis y 11/100 Soles), generando una variación porcentual de 101.68% respecto al PIP viable, de acuerdo al siguiente detalle:

PIP Viable	Expediente Técnico	Componente Infraestructura	Componente Equipamiento y Capacitación	Gastos realizados por Contrata	PIP Modificado	Variación %
4 023.703	31 860.76	5 887 112.71	1 752 929.55	443 093.09	8 114 996.11	101.68%

Que, con Informe N° 1405-2017-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de noviembre de 2017, el Ing. Jesús Clavitea Tichuanca, Sub Gerente de Obras Públicas, comunica que se ha realizado registro oportunamente en el aplicativo del Banco de Inversiones, precisando que la modificación presupuestal N° 06 no corresponde a una ampliación presupuestal debido a que el Proyecto contaba con un presupuesto de S/ 8 155 177.20 (Ocho millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete y 20/100 Soles), como se desprende del registro N° 03 realizado en fecha 12 de octubre de 2016; del mismo modo, solicita que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita opinión presupuestal del registro de modificación en la fase de inversión para continuar con el trámite respectivo;



Que, mediante Informe N° 626-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de diciembre de 2017, el Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui, remite opinión de disponibilidad presupuestal con el Informe N° 1148-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de noviembre de 2017, del Ing. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, quien informa que de acuerdo a los antecedentes y habiendo sido registrado las modificaciones de ampliaciones presupuestales y plazo de ejecución, sugiere proseguir con el trámite correspondiente;



Que, en el caso de autos del Informe N° 0120-2017-ADSQ-RO-CE-SOP/GIP/GM/MPMN, se desprende que el Proyecto se encuentra en etapa de culminación, debido a que aún quedan compras pendientes en el componente 02 – Equipamiento y pagos pendientes en el Componente 03 – Capacitación. El monto de S/ 443 093.09 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y tres y 09/100 Soles), corresponde a presupuesto que ha sido afectado y pagado durante la ejecución del Proyecto en los años 2014-2015-2016 y 2017, y, registrados durante la ejecución por contrata desde el primer registro de viabilidad del Proyecto hasta el tercer registro por adicionales N° 01 al N° 04 correspondiente al componente de infraestructura, pero que no han sido incluidos en el registro N° 04; consecuentemente el Proyecto se encuentra paralizado financieramente por el error incurrido al realizar el último registro, toda vez que, que el registro N° 04 por S/ 7 671 903.02 (Siete millones seiscientos setenta y un mil novecientos tres y 02/100 Soles), monto inferior respecto al registro N° 03 que refleja el monto total asignado siendo el monto de S/ 8 155 177.20 (Ocho millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete y 20/100 Soles), resultando necesario corregir el monto de inversión. Asimismo, se indica que la modificación presupuestal N° 06 no corresponde a una ampliación presupuestal o adicional de presupuesto, y, la Ampliación de Plazo N° 11, solicitada por cincuenta y cinco (55) días calendario, se justifica en la demora en la adquisición de compra de bienes, retraso por días feriados establecidos en el calendario; así como por la culminación y cierre de Proyecto, afectando el plazo de ejecución del Proyecto (Componentes Capacitación y Equipamiento);



Que, en relación a la ampliación de plazo, es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 11 solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" (Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación), con código SNIP N° 196586;



Que, mediante Informe Legal N° 945-2017-GAJ/MPMN, de fecha 07 de diciembre de 2017, el Abog. Derty Jesús Núñez Ticona, opina que es procedente aprobar en vías de regularización el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 06 sin incremento presupuestal, el mismo que incluye el monto de S/ 443 093.09 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y tres y 09/100 Soles), resultando un monto total de inversión S/ 8 114 996.11 (Ocho millones ciento catorce mil novecientos noventa y seis y 11/100 Soles) del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto"; del mismo modo aprobar en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 11 por un periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario, comprendidos del 22 de setiembre al 15 de noviembre de 2017;



Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN y con las visaciones de las áreas correspondientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 06 sin incremento presupuestal, el mismo que incluye el monto de S/ 443 093.09 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y tres y 09/100 Soles) al monto de inversión, resultando un monto total de inversión S/ 8 114 996.11 (Ocho millones ciento catorce mil novecientos noventa y seis y 11/100 Soles) del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, en vías de regularización la Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 11, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", (Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación), por un periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario, comprendidos del 22 de setiembre al 15 de noviembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 196586
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Componentes	: Equipamiento y Capacitación
Ampliación de Plazo N° 11	: 55 días calendario
Inicio Plazo de Ejecución Reprogramado	: 22/09/2017
Término Plazo de Ejecución Reprogramado	: 15/11/2017

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

R.DRIGAMPWN
D:NTIGAJ